



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

La dirección general de caminos, canales y puertos, con fecha 16, de febrero último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. señor ministro de la Gobernación de la Península se ha servido comunicarme la orden siguiente:

El Regente del reino se ha enterado de la consulta elevada por esa dirección general con fecha de antes de ayer, en la cual se proponen ciertas modificaciones á la orden de S. A. de 12 de octubre último, relativa á los derechos de portazgo que deben pagar los carruages que usen en sus llantas clavos de resalto, y los que tengan aquellas de menos de cuatro pulgadas de ancho, aunque con clavos embutidos. Conformándose S. A. con lo propuesto en dicha consulta, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que ninguna variación se haga en cuanto al derecho que en la referida orden se fija respecto de los carruages que lleven en sus ruedas clavos de resalto.

2.º Que los carruages tirados por solo cuatro caballerías aplicadas en reata, ó seis pareadas, paguen sencillamente los derechos que designa el arancel, aunque el ancho de las llantas no llegue á cuatro pulgadas, con tal que los clavos sean completamente embutidos.

3.º Que en llevando mayor número de caballerías paguen derecho doble del que respectivamente les corresponda; previniéndose, á

fin de evitar todo fraude, que para el efecto de esta disposición se considere como formando parte del tiro la caballería ó caballerías que lleve cualquier carruaje reatadas á la zaga ó agregadas á él de otro modo; pero no las que tenga precisión de aumentar en ciertos pasos por la escasa pendiente del camino, siempre que las tome y las deje respectivamente donde principie y cese la necesidad de su auxilio.

4.º Las diligencias pagarán en las mismas circunstancias el derecho sencillo que marca el arancel mientras no pase de ocho el número de caballerías que tiren de ellas; pagando el doble cuando pase de este número de caballerías.

5.º Subsistirá en toda su fuerza y vigor la disposición del doble pago de derechos para todo carruaje, sin escepcion, que aunque lleve clavos completamente embutidos en las llantas, baje el ancho de estas, en toda su circunferencia, de quince líneas sin curvatura alguna en aquel sentido; sin admitirse rebaja alguna en los bordes por razón de uso ú otra causa.

6.º Para el pago del doble derecho deberá tenerse presente que por cada caballería mas de ocho hasta donde llega la graduación en los aranceles, se aumentará el precio menor de la casilla correspondiente en los carruages de caballerías pareadas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1842.—Infanta.—Sr. director general de caminos.

Lo que se hace saber á todos los transeúntes y demas á quienes interese la preinserta superior resolución, para su mas exacto cumplimiento desde el 1.º de abril próximo venidero, día designado en la anterior orden de S. A. de 12 de

octubre del año próximo pasado; entendiéndose, para evitar dudas y reclamaciones, que los carruajes á que se refiere el artículo 5.º de la de 7 del actual han de conservar constantemente en las llantas de sus ruedas la condicion de tener á lo menos quince líneas sin curvatura alguna en el sentido del ancho de la llantanta, esto es, que puedan medirse aplicando una regla ó marco recto, sin admitirse rebajo alguno en los bordes por razon de uso ni otra causa; pues al efecto deberán tener mayor ancho ó repararse siempre que se altere su forma plana en dicho sentido.—Madrid 16 de febrero de 1842.—Pedro Miranda.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para los fines espresados por el director. Madrid 28 de febrero de 1842.—Alfonso Escalante.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Concluye la relacion de los bienes pertenecientes al clero de esta provincia.

Fincas urbanas en el partido de Navalcarnero.

Una casa terciá en Villamantilla.

Una casa terciá en Valdemorillo, plaza pública.

Otra id., id. en Brunete, plaza Mayor.

Otra id., id. en Navalagamella, baja desde la plaza á las heras.

Una casa en Aldea del Fresno.

Una casa terciá en Colmenar del Arroyo, inmediata á la iglesia y plaza pública.

Una casa en Boadilla del Monte, á espaldas de la del curato, callejon sin salida, 250.

Otra id., en id. calle Empedrada, 600.

Otra id., en Villaviciosa, calle del Humilladero, 360.

Otra id., en id., calle de Carretas y plazuela de Verdura, 400.

Una casa terciá en Odon, calle de las Carretas.

Otra id. id., en el Pardillo.

Fincas urbanas en el Partido de Colmenar Viejo.

Una casa en Colmenar Viejo, en la plaza pública, 800.

Mitad de una casa en id., calle de la Cadena, 100.

Una casa en id., calle de la Retama, 70.

Un pajar en el Escorial, cementerio.

Otro id., en id., Heras de S. Sebastian, 105.

Otro id., en id., en el barrio de la Iglesia, 50.

Otro id., en id., junto á las heras de San Sebastian, 40.

Una casa en id., calle de S. Lorenzo, 45.

Otra id., en id. id., 50.

Una casa meson, en S. Lorenzo del Escorial, calle de S. Anton, núm. 14, 730.

Una casa, en el Hoyo de Manzanares, barrio de arriba, 80.

Medio pajar en id., barrio de abajo, 40.

Otro id., en id., id., 40.

Una casa en Valdepielagos, calle Mayor, 225.

Otra id., en id., calle del Hielo, 160.

Otra id., en Fuencarral, calle del Albardero, 240.

Un pajar en id., calle del Barquillo, 100.

Una casa en id., calle Real, 550.

Otra id., en id., plazuela de la Iglesia, 400.

Una casa en Navacerrada.

Otra id., en S. Sebastian de los Reyes.

Otra id. en Pedrezuela, calle Real, 60.

Un pajar en Collado Villalba, 40.

Otro id., en id., 40.

Otro id., en id., 20.

Otro id., en id., 25.

Una casilla para pajar, en Chozas de la Sieras, estramuros de la poblacion, 152.

Una casita, ó sea pajar de la iglesia en Moralarzal en la calle de la Iglesia, 103.

Un astial de hermita con el nombre de Asencion, en Moralarzal inmediata al pueblo.

Una casita en id., en una calle junto á la plaza, 90.

Una casa en los Molinos, inmediata á la plaza, 50.

Un pajar en id., la fragua, 164.

Media casa en Alpedrete, 30.

Un pajar, en id., 20.

Fincas urbanas en el partido de Buitrago.

Una casa en Buitrago, calle de Villa, 54.

Otra id., en id., en el Andamio, tan destruida que se ha dado de limosna á una pobre.

Una casilla en la Puebla de la Muger muerta.

Otra id., en Bustarviejo, en S. Sebastian, 40.

Una casa en Garganta, en la plaza.

Otra id., con cuadra ó pajar adjunto en Lozoya, calle de los Arrieros, 145.

Una casilla en id., id., 30.

Una casa con un pajar en Gascones, calle de la Iglesia, 30.

Otra id., en Paredes de Buitrago.

Una casa meson en Lozoyuela, calle Real, 300.

Un pajar en Pinilla de Buitrago, calle de la Iglesia, 12.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los decretos, reales órdenes y circulares insertas en este periódico en el mes de marzo del presente año.

Decretos.—Uno autorizando al gobierno para convertir en acequia de riego el canal de Guadarrama; núm. 1431. Otro sobre el impuesto de cuatro maravedis por carta á los pueblos de la provincia de Alicante; núm. id. Otro para la formación de cuerpo de estado mayor del ejército; núm. 1433. Otro para la construcción de un palacio de nueva planta para el congreso de diputados; núm. 1435.

Gobierno político de Madrid.—Una orden para que los sujetos comprendidos en la lista número 7 de la Gaceta de 7 de enero último pasen á recoger sus diplomas; núm. 1431. Otra sobre la remisión de sustitutos á los regimientos; número 1432. Otra sobre el clero regular y secular de la provincia de Astorga; núm. id. Otra marcando el término de un mes para solicitar la cruz de 1.º de setiembre; núm. 1434. Otra á los concejales, sobre los arrendatarios de la renta de aguardientes y licores; núm. 1436. Otra sobre un robo efectuado en la casa botica de Robledo de Chavela; núm. 1439. Otra sobre un robo de caballerías en el pueblo de Móstoles; núm. id. Otra sobre los documentos de seguridad pública núm. 1441. Una circular sobre la construcción de un palacio para el congreso de diputados; núm. 1437. Otra sobre la concesión para establecer fábrica ó artefactos sin necesidad de permiso; núm. id. Otra sobre la curia romana; número 1441.

Diputación provincial de Madrid.—Una orden sobre la remisión de cuentas de propios de los pueblos; núm. 1431. Cuenta general de la segunda brigada de milicia nacional de la provincia; núms. 1431, 1432, 1433 y 1434. Otra para el sorteo de los mozos para ejército y reserva; núm. 1436. Otra sobre el reparto de la contribución de culto y clero; núm. 1437. Otra sobre la entrega de quintos del reemplazo de 1841, núm. 1441.

Intendencia de la provincia Madrid.—Una orden sobre los derechos del arrendatario de aguardientes; núm. 1432. Otra sobre aranceles de importación en Canarias, núm. 1434. Otra para activar la cobranza de culto y clero; núm. 1435. Otra con la nota de las fincas que han pertenecido al clero secular en la provincia; números 1436, 1437, 1438, 1440, 1441 y 1444. Otra sobre una alocución de nuestro santísimo padre Gregorio XVI; núm. id. Otra sobre las autorida-

des que han de suceder á las juntas diocenas; núm. 1440.

ANUNCIOS.

Renta de aguardientes y licores.

En fin del presente mes vence el primer trimestre del corriente año, por cuyo vencimiento deben ingresar las contribuciones correspondientes al mismo plazo. La de aguardiente y licores, que es una de las rentas del estado, y se halla arrendada por un contrato solemne con el gobierno á la empresa que represento en esta provincia, se halla en el mismo caso, y como sus valores hayan de recaudarse con la perentoriedad que exigen las obligaciones, á que con ellos hay que atender, recuerdo á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia que pagan encabezamientos de esta renta, y á los subarrendatarios de ella, concurren á solventar las cantidades que les compete por el expresado trimestre en los quince primeros dias del próximo mes de abril á la oficina de este ramo, situada en esta corte, calle de Atochá número 32. Me prometo que á virtud de esta invitación conseguiré el fin á que se dirige, sin necesidad de las medidas coactivas, que es mi objeto evitar; pero en caso contrario debo anunciar me será preciso reclamar los correspondientes apremios con respecto á los pueblos encabezados, y la ejecución contra los subarrendatarios á quienes comprende la calidad de segundos contribuyentes, porque no podré prescindir de los medios concedidos por las órdenes vigentes para conseguir la interesante recaudación de la renta de aguardiente de esta provincia. Madrid 29 de marzo de 1842.—Sebastian Gomez.

Don Luis María Andriani, condecorado con las grandes cruces nacionales y militares de San Fernando y S. Hermenegildo con otras de distinción y mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

Habiéndose fugado doña Luisa Givert, á quien estoy procesando por acusada de haber sido una de los encubridores ú ocultadores de la persona del mariscal de campo don Trinidad Balboa; por el presente, como fiscal, llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicha Givert, señalándola la cárcel nacional de corte de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas: y de no comparecer la ya citada Givert en el mencionado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por consejo de guerra de oficiales generales, por el delito que me-

vezca pena más grave entre el porque es acusada y el de su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena; sin mas llamarla ni emplazarla pasados que sean los dichos treinta dias marcados por la ley. Publíquese este edicto por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín Oficial de esta corte, tambien por el de Ciudad-Real y Toledo, para que llegue á noticia de todos.

Substitutos de quintos.

En la empresa de sustitutos de la calle de Barrionuevo, núm. 12, cuarto principal de la derecha, se facilitan todos los necesarios á precios cómodos y con las seguridades correspondientes: de nueve á doce de la mañana está abierta la oficina.

Con permiso y licencia de la Excm. diputa-

INSPECCION DE VIVERES.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE FEBRERO DE 1842.

NOTA de las liquidaciones de los suministros de viveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el presente mes, correspondientes á las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

PUEBLOS.	ARTICULOS DEL SUMINISTRO. QUE CORRESPONDE.				MESES Á DE LAS LIQUIDACIONES.	
					Rs. vn. mrs.	
Alcobendas.	Pan.	Cebada	Paja.	4.º trimestre de 1841.	3,829	31
Aravaca.	id.	id.	id.	id. id. de id.	493	
Alcorcon.	id.	.	.	id. id. de id.	39	18
Barajas.	id.	.	.	id. id. de id.	95	25
Colmenar Viejo.	id.	id.	.	id. id. de id.	586	26
Carabanchel Bajo.	id.	id.	id.	id. id. de id.	1,386	2
Carabaña.	id.	id.	id.	id. id. de id.	34	4
Fuentidueña de Tajo.	id.	.	.	id. id. de id.	200	4
Fuencarral.	id.	id.	id.	id. id. de id.	2,732	32
Lozoyuela.	id.	id.	id.	id. id. de id.	204	14
Molar (El).	id.	id.	id.	id. id. de id.	7,813	29
Navacerrada.	id.	id.	id.	id. id. de id.	78	8
S. Lorenzo.	id.	id.	id.	id. id. de id.	729	10
Torrejon de Ardoz.	id.	id.	id.	id. id. de id.	668	14
Torrejon de Velasco.	id.	id.	id.	id. id. de id.	91	31
Torrejon de la Calzada.	id.	id.	id.	id. id. de id.	34	30
Vellon (El).	id.	id.	id.	id. id. de id.	1,498	32
Vallecas.	id.	id.	id.	id. id. de id.	841	4
	Aceyte.	.	.	id. id. de id.		
Total..					21,359	5

Madrid 15 de marzo de 1842.—El inspector de provisiones, *Agustin de Alfaráz*.—El diputado provincial, *José María Torres y Muñoz*.

MADRID: Imprenta de PITA.

cion provincial de Madrid, ha dispuesto el ayuntamiento constitucional de la villa de Chapineria, partido de Navalcarnero, subastar en público remate 200 tocones inútiles, existentes en el monte Encinar de dicha villa y sitios de Cañalengua hasta el Javalí, cuyo remate se ha señalado el martes 5 de abril próximo y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las casas consistoriales para satisfaccion de los concurrentes.

ERRATA.

En el núm. 1436, del sábado 12 del corriente, en un anuncio de una vacante de maestra de niñas de S. Martin de Valdeiglesias, donde dice 200 rs. tengase entendido que debe decir 2,000.